

Con-Con, 22 Marzo 2006.

Querida Carmencita,

Una y mil veces FELICITACIONES !!!!!!! Que seria de este pais sin las mujeres. Hay que pelear para que estos asesinos no consigan la impunidad. Siempre me he preguntado y nadie se los ha enrostrado el porque de la ley de amnistia si ellos jamas cometieron ningun crimen. Tampoco no he oido a nadie hacerles presente las palabras del Senador (es hawaiano y no se como se escribe su apellido pero lo escribire como se pronuncia) Enowai que atacando al lambéculo de oliver north señalo que en Nuremburg habia quedado establecido que los militares cualquiera fuese su rango solo debían cumplir ordenes legales. Los milicos chilenos ignoraron este reglamento completamente.

Aquí te incluyo lo ofrecido, escrito por mi bisabuelo, gran admirador del Presidente Balmaceda. Los pormenores y todo lo sucedido te lo contare cuando vengas a pasar un fin de semana a mi casa Copeva o algo por el estilo pero que todos que la conocen la encuentran hermosa a pesar de que aun no la termiro porque no te imaginas tu con el rebano de frescos, mongólicos y maricones que hay en esta aldea. Para muestra un boton el Alcalde es un verdadero Moai con ese humor y esa simpatia ! P. Nobel de la burocracia.

Ojala que no crucifiquen a Carlos Cerda por ser derecho como lo hicieron con Juan Guzman. Tambien me he encontrado con personas geniales que gracias a ellos no he metido la cabeza al horno...

Cuando decidas venir me das una llamada 336067 creo que hay que marcar 32 antes para hacer algo rico para comer.

Un abrazo apretado

Olga Warnken F.
OLGA WARNEEN FERNANDEZ.

Por la comunicacion de Antúnez indica otro punto cuya importancia no es menor está en Europa Carlos Walker Martínez, provisto por el Congreso de papeles en que se le encarga asumir la representacion de este cuerpo para oponerse a las operaciones financieras que intente el Gobierno central. No hai datos que me permitan presumir el éxito final de la operacion, pero Antúnez dice: nada espero de los alemanes. ¿Esperará algo de los ingleses?

El Diario Oficial de ayer publica estos interesantes documentos «Ancud, 30 de Enero de 1891.—Este juzgado, con fecha de hoy ha decretado lo que sigue:

«Considerando el infrascrito:

«1.º) Que el 8 del actual el Presidente de la República ha asumido el ejercicio de todo el poder público necesario para la administracion i gobierno del Estado, suspendiendo las leyes que embarazaren el uso de las facultades que fueren menester para asegurar el orden i tranquilidad interior;

«2.º) Que en virtud de esa suspension no fué posible al infrascrito el 13 del mismo mes dar proteccion a las garantias individuales, establecidas en la Constitucion Política i en la lei en el caso verificado entónces en esta ciudad, de la aprehension de don Manuel Antonio Soto Gonzalez, don Benjamin Barrientos i don Federico Garcia, i del allanamiento del Club Social i Club Liberal, consumados por el comandante de policia i el de la brigada civica;

«3.º) Que el juez que suscribe, para instalarse en la magistratura que ejerce, ha prestado el solemne juramento, prescrito en el párrafo III, título VI de la Lei Orgánica, de guardar en el ejercicio de su ministerio, la Constitucion i las leyes de la República;

«4.º) Que dicho juramento le impone el deber indeclinable de aplicar las leyes sin otra limitacion o restriccion que las indicadas en ellas mismas o en leyes especiales dictadas al efecto con las formalidades i requisitos que prescribe la Constitucion misma;

«5.º) Que el citado decreto adolece de nulidad, como refractario del artículo 151 de la Constitucion, que de un modo espreso i terminante prohíbe a toda magistratura, a toda persona, o reunion de personas, atribuirse, ni aun a pretesto de circunstancias estraordinarias, otra autoridad i derechos que los que espresamente se les hayan conferido por las leyes, declara nulo todo acto en contravencion a él;

«6.º) Que la situacion inconstitucional producida por aquel decreto, conocida del infrascrito de un modo somero i vago, ha podido ser mejor comprendida por él el 26 i el 29 del presente, especialmente por acuerdo de los tribunales superiores de justicia;

«Resuelve, en cumplimiento de un estricto deber, suspender el ejercicio de sus funciones hasta que se haya restablecido el imperio de la Constitucion i de la lei; i se pueda, en consecuencia, administrar justicia con la independencia i eficacia afianzadas en el capítulo VII de la Constitucion i en la Lei Orgánica, que permitan resguardar todos los derechos de los ciudadanos i conservar la dignidad del magistrado.

«Anótese i comuníquese. (Firmado) *Fernández*.

«Proveido por el señor juez letrado don José Alejo Fernández.—*Cárdenas G.*, Secretario interino.

«Lo comunico a US. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a US.—(Firmado) *José Alejo Fernández*.—Al señor Ministro de Justicia».

«Intendente de Ancud: Vista la nota que el juez letrado de esa ciudad don José Alejo Fernández, ha enviado con fecha 30 del mes pasado, redúzcalo a prision, i, por el primer vapor, remítalo preso a Coronel para someterlo a un Consejo de Guerra.

«Avisé US. cuando cumpla estas órdenes. (Firmado) *Ismael Perez Moutt.*—Santiago, 24 de Febrero de 1891.

«Ancud, 26 de Febrero de 1891.—Señor Ministro de Justicia: Se ha dado inmediato cumplimiento a lo ordenado por US. respecto a aprehender al señor Fernández. Tan luego como pase vapor para el Norte lo remitiré a Coronel i avisaré a US. por telégrafo.—(Firmado) *R. Silva Arriagada*.

Se lee en *La Nacion* de hoy:

«CRUELDAD DE LOS REVOLUCIONARIOS

«Se niegan a conducir a Valparaiso los heridos que no se pueden recibir en Caldera por falta de elementos.

«Notas cambiadas entre el intendente Risopatron i el marino revolucionario Perez Gacitúa.